

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE EMBARCACIÓN NEUMÁTICA CON MOTOR, REMOLQUE Y ACCESORIOS” (CONTR.: 2026/0000082466)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan José Primo Jurado**, Director General del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** (en lo sucesivo, IAPH), con NIF Q4100720D y domicilio en calle Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio. Actúa en nombre y representación de dicha agencia pública empresarial en virtud de su nombramiento por Orden de la entonces denominada Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 13.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

De otra parte, **D. Brandan Fombellida Fernández con DNI. Núm. ***5056****, actuando en nombre y representación de **VANGUARD MARINE, LDA, con NIF núm. 508451396** y domicilio fiscal en Zona Industrial N.º2 - 4920-012 Campos Vila Nova de Cerveira – PORTUGAL, en calidad de Administrador Único, según consta inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director General del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de fecha 16 de marzo de 2026, con número CONTR 2026 0000082466.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido elaborado sobre modelo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, y sus anexos informados por la Asesoría Jurídica del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico el 16 de marzo de 2026.

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2026 por la Intervención de Control Financiero se ha contabilizado el gasto del expediente con cargo a la posición presupuestaria G/45J/60400/00 (Documento A).

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de marzo de 2026, por importe de cincuenta y dos mil trescientos tres euros (52.303,00€), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



JUAN JOSE PRIMO JURADO		11/05/2026 14:23:33	PÁGINA: 1 / 6
BRANDAN FOMBELLIDA FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRkNTBhM2JIMmZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de marzo de 2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 8 de abril de 2026.

SEXTO.- Con fecha 14 de abril de 2026, mediante acuerdo del Director General, se admitieron las ofertas presentadas, se realizó la valoración y clasificación de las mismas y se propuso a la mejor clasificada, requiriéndosele la documentación previa a la adjudicación.

SÉPTIMO.- Una vez comprobado que la documentación presentada contenía todos los elementos requeridos en el PCAP, la adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de fecha 23 de abril de 2026, a la empresa VANGUARD MARINE, LDA, con NIF núm. 508451396.

OCTAVO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (Documento D) fue realizada por la Intervención de Control Financiero con fecha 30 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Brandan Fombellida Fernández, actuando en nombre y representación de **VANGUARD MARINE, LDA**, se compromete al suministro de una embarcación semirrígida (tipo DR-660), de casco rígido y flotadores neumáticos, diseñada para actividades de apoyo y buceo, de un motor para dicha embarcación, de un remolque para el transporte de la misma, así como el equipamiento de navegación y auxiliar necesario para el desarrollo de las funciones del Centro de Arqueología Subacuática, de acuerdo lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - La ampliación del plazo de garantía de la embarcación establecido en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y en el apartado 7 del PPT que rigen la licitación en DOS (2) años.
 - La ampliación del plazo de garantía del remolque establecido en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y en el apartado 7 del PPT que rigen la licitación en DOS (2) años.
 - La ampliación del plazo de garantía del motor fueraborda establecido en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y en el apartado 7 del PPT que rigen la licitación en UN (1) año.
 - La reducción del plazo máximo de entrega previsto en los pliegos (dos meses) en quince días.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		11/05/2026 14:23:33	PÁGINA: 2 / 6
BRANDAN FOMBELLIDA FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRkNTBhM2JIMmZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La inclusión en la embarcación a suministrar de un toldo desmontable o fijo, adecuado a las dimensiones de esta, resistente al ambiente marino y compatible con el normal desarrollo de las tareas de navegación, buceo y trabajo técnico.
 - La inclusión de un cabrestante eléctrico con cable de acero o sintético de longitud mínima de 4 metros y capacidad de tracción mínima de 900 kg, apto para las operaciones de carga y descarga de la embarcación.
 - La inclusión de una rueda de repuesto para el remolque de la embarcación, montada en soporte fijo integrado en el chasis o estructura portante del mismo.
- c) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8.A del PCAP, que son:
- *El motor fueraborda suministrado deberá entregarse con todos sus sistemas de lubricación (cárter y transmisión) cargados con aceites de alta biodegradabilidad y baja toxicidad acuática. Los lubricantes deberán estar clasificados como "Ecolabel" (Etiqueta Ecológica de la UE), "Blue Angel" (RAL-UZ 178), "VGP Compliant" (EPA 2013) o cumplir con la norma OECD 301 B (biodegradabilidad superior al 60% en 28 días). El contratista garantizará que el uso de estos fluidos es plenamente compatible con el motor suministrado y que no invalida la garantía oficial del fabricante del motor.*
 - *En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.*
- e) Rotular la embarcación a suministrar siguiendo las Instrucciones del IAPH para el cumplimiento de la normativa de publicidad del proyecto subvencionado, así como con la normativa vigente de la Junta de Andalucía al respecto.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **cuarenta y nueve mil quinientos euros (49.500€)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **diez mil trescientos noventa y cinco euros (10.395€)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros (59.895€)**².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, con cargo a la anualidad presupuestaria de 2026.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración

El plazo total de entrega del vehículo a suministrar será de cuarenta y cinco (45) días, iniciándose el día de la última firma del presente contrato.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		11/05/2026 14:23:33	PÁGINA: 3 / 6
BRANDAN FOMBELLIDA FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRkNTBhM2JIMmZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.f), se ha eximido a la empresa adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía de la embarcación, del remolque y del motor fueraborda suministrados es de CUATRO (4) años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad, de acuerdo a la oferta presentada por VANGUARD MARINE, LDA, en los términos establecidos en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El plazo de garantía del resto de componentes que conforman el objeto del contrato es el mínimo legalmente establecido, o el habitual del fabricante.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá no podrá subcontratar a terceros para la realización parcial de la prestación, de acuerdo a lo declarado en su DRU, en aplicación de lo establecido en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP, así como en el resto de supuestos recogidos en la legislación aplicable, particularmente en aquellas circunstancias y con las particularidades procedimentales establecidas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de conformidad con lo establecido en los artículos 192 a 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

JUAN JOSE PRIMO JURADO		11/05/2026 14:23:33	PÁGINA: 4 / 6
BRANDAN FOMBELLIDA FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRkNTBhM2JIMmZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En particular, si el contratista incurre en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución (45 días) el IAPH podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de penalidades diarias con una cuantía de 100,00 euros.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia del contratista, y serán inmediatamente ejecutivas. Su importe se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.

Una vez las penalidades alcancen el 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración queda igualmente sujeta al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En caso de demora en el pago del precio, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 198 LCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, si la Administración incurriera en incumplimientos que causaran perjuicios al contratista, este podrá exigir la indemnización de daños y perjuicios conforme a lo previsto en el artículo 196.4 LCSP y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que correspondan ante los órganos competentes.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

JUAN JOSE PRIMO JURADO		11/05/2026 14:23:33	PÁGINA: 5 / 6
BRANDAN FOMBELLIDA FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRkNTBhM2JIMmZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, las partes se someten expresamente al fuero jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

VANGUARD MARINE, LDA.



Fdo.:

Fdo.:

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Documento de formalización electrónica de contrato CONTR 2026 0000082466

6

JUAN JOSE PRIMO JURADO		11/05/2026 14:23:33	PÁGINA: 6 / 6
BRANDAN FOMBELLIDA FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRkNTBhM2JIMmZhYTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	